

#5477

P.1/11325

Julio 3/50

Proy. de ley por el cual se dispone
que, mediante la reforma del
artículo 25 de la Ley correspon-
diente, uno de los miembros
de la Cámara de Cuentas esta-
blezca permanentemente su
residencia en Santiago, a fin
de que presida la Comisión
de control y vigilancia de las
especies timbradas que allí
se impriman y las demás ope-
raciones de control indicadas
en el artículo 15 de la misma
Ley. -

7 Piezas. -



Cam. del Tesoro
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 21109

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

3 JUL 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Frecuentemente se realizan en la ciudad de Santiago impresiones de especies timbradas, que deben efectuarse, por prescripción legal, bajo el control y vigilancia de una Comisión de funcionarios representantes de distintos organismos y departamentos, para asegurar la exactitud y regularidad de esas delicadas operaciones.

Siendo conveniente que, en ese caso, la Comisión esté presidida por un miembro de la Cámara de Cuentas que no tenga que estar trasladando constantemente, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley por el cual se dispone que, mediante la reforma del artículo 25 de la Ley correspondiente, uno de los miembros de la Cámara de Cuentas establezca permanentemente su residencia en Santiago, a fin de que presida la Comisión de control y vigilancia de las especies timbradas que allí se impriman, y las demás operaciones de control indicadas en el artículo 15 de la misma Ley.

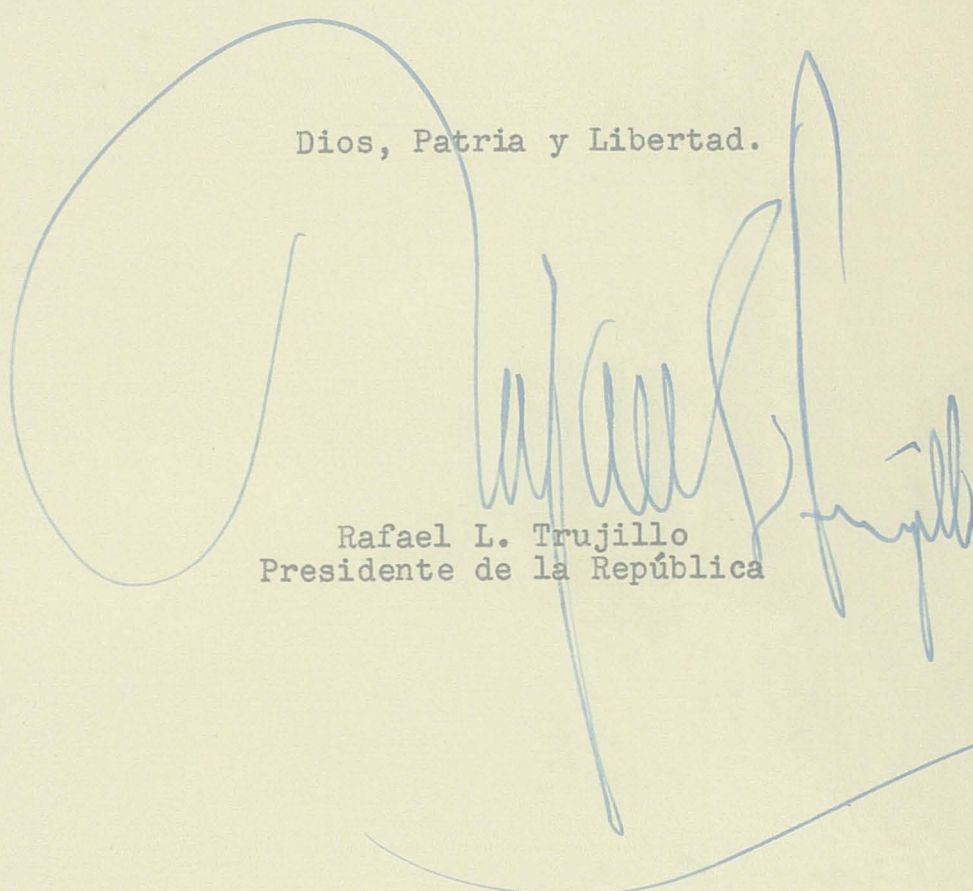
Como la Constitución requiere que la Cámara de Cuentas conste por lo menos de cinco miembros, el proyecto de ley dispone que ese número sea de seis, a fin de que cinco laboren en esta ciu-

P/11325

dad y uno en Santiago, para los fines indicados.

Esta medida legal, si merece la debida aprobación, será complementada por medidas administrativas destinadas a obtener que todos los miembros de las Comisiones de control y vigilancia de las impresiones de especies timbradas que se realicen en Santiago, residan en dicha ciudad, en vez de estar regidos por el sistema de traslados ocasionales y dietas que ha regido hasta ahora.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se modifica el artículo 25 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República, No. 130, del 2 de Diciembre de 1942, para que se lea en la siguiente forma:

"Art. 25.- La Cámara de Cuentas se compondrá del número de miembros que esté previsto en la Ley de Gastos Públicos, número que no será menor de seis. Tendrá su asiento permanente en Ciudad Trujillo, pero podrá constituirse accidentalmente en cualquier otro lugar de la República. Uno de los miembros, según designación del Senado, residirá permanentemente en la ciudad de Santiago, para presidir las comisiones de control y vigilancia en relación con las operaciones previstas en el artículo 15 de esta ley, que se realicen en dicha ciudad. Este miembro no se contará para los fines del quórum prescrito en el artículo 29 de esta ley".

Art. 2.- La presente ley entrará en vigor tan pronto como se designe el miembro de la Cámara de Cuentas residente en Santiago, previsto en el artículo anterior.

DADA & & &

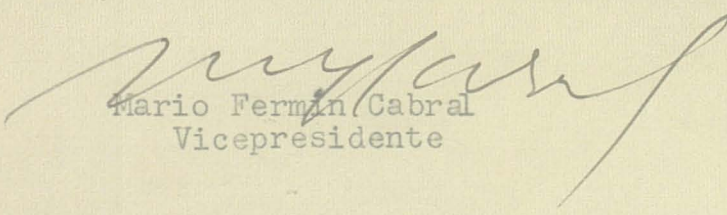
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No. 21009 del 3 del mes en curso, por el cual se dispone que uno de los miembros de la Cámara de Cuentas establezca permanentemente su residencia en Santiago, a fin de que presida la Comisión de Control y Vigilancia de las Especies Timbradas que allí se impriman, y las demás operaciones de control indicadas en el artículo quince de la Ley correspondiente a la Cámara de Cuentas.

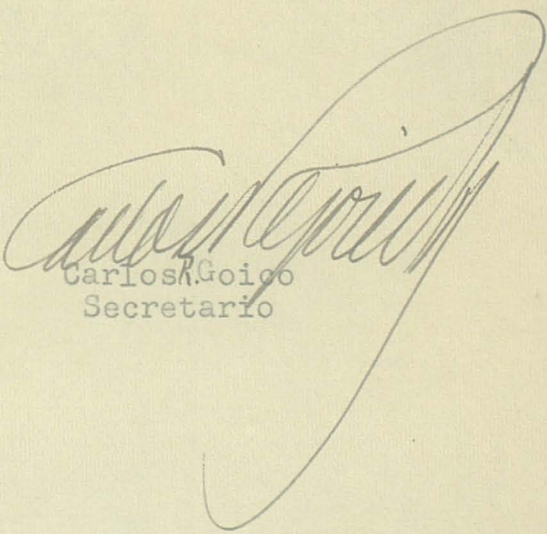
Como la Constitución requiere que la Cámara de Cuentas conste por lo menos de cinco miembros, el proyecto de ley dispone que ese número sea de seis a fin de que cinco laboren en esta ciudad y uno en Santiago.

La Comisión pondera las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje arriba citado y se permite recomendar al Senado le de su aprobación al proyecto de ley.

Agustín Aristy
Presidente



Mario Fermín Cabral
Vicepresidente



Carlos Goico
Secretario

5 de julio de 1950.

02484

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de julio, 1950.-

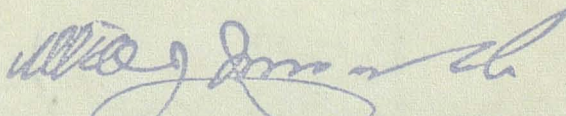
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje No. 21109, de fecha 3 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se dispone que, mediante la reforma del artículo 25 de la Ley correspondiente, uno de los miembros de la Cámara de Cuentas establezca permanentemente su residencia en Santiago, a fin de que presida la Comisión de control y vigilancia de las especies timbradas que allí se impriman, y las demás operaciones de control indicadas en el artículo 15 de la misma Ley.

Pléase comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

02483 |

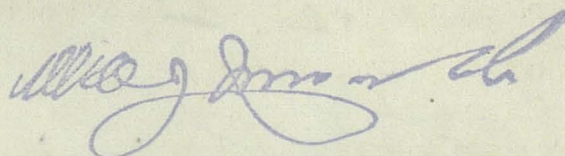
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
6 de julio, 1950.-

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plá-
ceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley
por el cual se dispone que, mediante la reforma del artículo 25 de la Ley
correspondiente, uno de los miembros de la Cámara de Cuentas establezca
permanentemente su residencia en Santiago, a fin de que presida la Comi-
sión de control y vigilancia de las especies timbradas que allí se impri-
man, y las demás operaciones de control indicadas en el artículo 15 de la
misma Ley.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

8/110876



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 25 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República, No. 150, del 2 de Diciembre de 1942, para que se lee en la siguiente forma:


"Art. 25.- La Cámara de Cuentas se compondrá del número de miembros que esté previsto en la Ley de Gastos Públicos, número que no será menor de seis. Tendrá su asiento permanente en Ciudad Trujillo, pero podrá constituirse accidentalmente en cualquier otro lugar de la República. Uno de los miembros, según designación del Senado, residirá permanentemente en la ciudad de Santiago, para presidir las comisiones de control y vigilancia en relación con las operaciones previstas en el artículo 15 de esta ley, que se realicen en dicha ciudad. Este miembro no se contará para los fines del quórum prescrito en el artículo 29 de esta ley".

Art. 2.- La presente ley entrará en vigor tan pronto como se designe el miembro de la Cámara de Cuentas residente en Santiago, previsto en el artículo anterior.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


AGUSTIN ARISTY
Secretario


CARLOS R. GOICO
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

11^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*
REGISTRADA AL No. *8524*
en el folio *53* del libro letra *2*
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *interlineales*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *10 de Julio* 1950
M. S. Mautner
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de julio del 1950

1004

Seño doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2483 de fecha 6 de julio corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se dispone que, mediante la reforma del artículo 25 de la Ley correspondiente, uno de los miembros de la Cámara de Cuentas establezca permanentemente su residencia en Santiago, a fin de que presida la Comisión de control y vigilancia de las especies timbradas que allí se impriman, y las demás operaciones de control indicadas en el artículo 15 de la misma ley.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/10877



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23057

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de julio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se dispone que, mediante la reforma del artículo 25 de la Ley correspondiente, uno de los miembros de la Cámara de Cuentas establezca permanentemente su residencia en Santiago, a fin de que presida la Comisión de control y vigilancia de las especies timbradas que allí se impriman, y las demás operaciones de control indicadas en el artículo 15 de la misma Ley, ha sido promulgada en fecha 18 del corriente, y registrada con el No. 2465.

Le saluda muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr